



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE  
XIA REGION AYSÉN DEL GRAL.  
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

## DECRETO. N° 373.-

LAGO VERDE, a 11 de mayo de 2018.

**VISTOS:** El fallo del Tribunal Electoral Regional Decimo Primera Región de Aysén, del 15 de noviembre de 2016, recaído en causa Rol N° C-122-2016; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio exento N° 373, de 11 de mayo de 2018 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **TENIENDO PRESENTES:** Las facultades que me concede la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Art. 62 sobre subrogancias de cargos, complementado por el reglamento N°1 de 2017 sobre orden de prelación en la subrogancia del Sr. Alcalde y Secretario Municipal, y **CONSIDERANDO:**

- 1.- El no haberse realizado el acto administrativo en su oportunidad, y atendido el citado fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Aysén que proclama alcalde la comuna de Lago Verde a Don Nelson Opazo López, por haber obtenido la más alta votación ciudadana en las elecciones populares realizadas el 23 de octubre del año 2016;
- 2.- La Sesión Constitutiva y de Instalación del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2016, en la que consta que se ha prestado juramento de observar la Constitución y las leyes y cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo, ante el Secretario Municipal;

### DECRETO:

- 1.- Asume el cargo de alcalde de la comuna de Lago Verde don Nelson Opazo López, por el periodo de cuatro años a contar del 06 de diciembre de 2016, conforme a la normativa constitucional y legal vigente. -
- 2.- El siguiente documento regulariza la no dictación oportuna del presente Decreto Alcaldicio. -
- 3.- **NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, y hecho, ARCHÍVESE.**



CATHERINE VERA CARDENAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CARLOS MELLA ATTON  
ALCALDE (S)

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde de la comuna
- Sres. Honorables Concejales (6)
- Sr. Juez de Policía Local
- Sr. Secretario Municipal
- Sr. Director de Finanzas
- Sr. Director de Control
- Sr. Director de DIDECO
- Sr. Director de SECPLAN
- Sr. Director de Educación
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Contraloría Regional de Aysén
- Oficina de Partes.



Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Lago Verde.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el acta y cuadro del Colegio Escrutador, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por el Secretario Relator de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde llevada a cabo el 23 de octubre pasado en la comuna de Lago Verde.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicada por los Colegios Escrutadores de Coyhaique y La Junta, la que comprende 2 circunscripciones electorales: La Tapera y Lago Verde, y un total de 5 mesas receptoras de sufragios divididas en 3 de varones y 2 de mujeres.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadro, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por los Colegios Escrutadores de Coyhaique y La Junta.

CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del 23 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral Regional procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al

candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

QUINTO: Que, con tal objeto, y dando aplicación a la norma citada precedentemente, se estableció primeramente los votos de los candidatos que participaron en esta elección, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de ellos. El resultado obtenido fue de 393 votos para el candidato de la Lista E, Pacto Nueva Mayoría, don Gaspar Aldea Cadagán (P.R.S.D.); de 453 preferencias para el candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don Nelson Opazo López (U.D.I.); de 16 preferencias para la candidatura independiente de doña Doly Paola Cadagán Mardones y de 6 preferencias para la candidatura independiente de don Óscar Claudio Céspedes Cadagán.

SEXTO: Que, en consecuencia, quien obtuvo la primera mayoría y, por consiguiente, resulta electo Alcalde de la comuna de Lago Verde, es el candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don Nelson Opazo López (U.D.I.), por lo que así se declarará y proclamará oportunamente por este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso 2° y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; y numerales 12° y siguientes del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012, **SE DECLARA:**

**1.- QUE SE APRUEBA** la elección de Alcalde efectuada en la comuna de Lago Verde el día 23 de octubre de 2016, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

| <u>CANDIDATOS</u>                      | <u>TOTAL VOTACIÓN</u> |
|----------------------------------------|-----------------------|
| <b>E.- PACTO NUEVA MAYORIA</b>         |                       |
| 1. GASPAR ALDEA CADAGÁN (P.R.S.D.)     | 393                   |
| <b>F.- PACTO CHILE VAMOS</b>           |                       |
| 2.- NELSON OPAZO LÓPEZ (U.D.I.)        | 453                   |
| <b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>       |                       |
| 3.- DOLY PAOLA CADAGÁN MARDONES (IND.) | 16                    |



**CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

4.- ÓSCAR CLAUDIO CÉRPEDES CADAGAN (IND.)

6

VOTOS NULOS

18

VOTOS BLANCOS

17

TOTAL VOTOS EMITIDOS

903

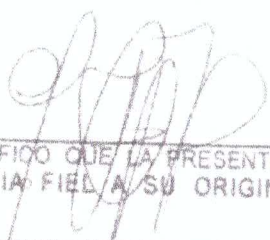
2) Que ha resultado electo y se proclama Alcalde de la comuna de Lago Verde al candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, señor **NELSON OPAZO LÓPEZ** (U.D.I.).

Regístrese, notifíquese por el estado diario y en su oportunidad, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, reiterado por el numeral 19° del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012.

Rol C-122-2016.

Acordado por el Presidente Titular don Pedro Alejandro Castro Espinoza, por el Primer Miembro Titular don Luis Osvaldo Barria Alvarado y por la Segundo Miembro Titular, doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.

En Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

---

ALVARO R. MENDEZ VIELMAS  
SECRETARIO RELATOR